

0000008823

**EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP**

Calle 24 y Avenida Flavio Reyes, Esquina

Telf: 052624758

www.registropmanta.gob.ec

**Acta de Inscripción**

Registro de: COMPRA VENTA

Naturaleza Acto: RECTIFICACIÓN

Número de Tomo:

Folio Inicial: 0

Número de Inscripción: 357

Folio Final: 0

Número de Repertorio: 690

Período: 2018

Fecha de Repertorio: viernes, 26 de enero de 2018

1.- Fecha de Inscripción: viernes, 26 de enero de 2018 08:55

2.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Tipo Cliente	Cédula/RUC/Pasaporte	Nombres Completos o Razón Social	Estado Civil	Provincia	Ciudad
--------------	----------------------	----------------------------------	--------------	-----------	--------

**PROPIETARIO**

Natural	1301797005	PALMA ZAMBRANO LIDA ESTHER	DIVORCIADO(A)	MANABI	MANTA
---------	------------	----------------------------	---------------	--------	-------

3.- Naturaleza del Contrato: COMPRA VENTA

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA PRIMERA

Nombre del Cantón: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 23 de enero de 2018

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

Afiliado a la Cámara:  Plazo:

4.- Descripción de los bien(es) inmueble(s) que intervienen:

Código Catastral	Fecha Apertura	Nro. Ficha	Superficie	Tipo Bien	Tipo Predio
1029247014	30/09/2014 0:00:00	48094		LOTE DE TERRENO	Urbano

**Línderos Registrales:**

inmueble ubicado en el Programa Loma de los Vientos, signado con el número Quinientos Dos (502) del bloque 2 del quinto piso de la parroquia Tarqui del Cantón Manta y tiene los siguientes medidas y linderos Por el Norte seis metros setenta centímetros lindera con acceso circulación y departamento N.º 503, POR EL SUR: con seis metros cincuenta centímetros y lindera con area comunal, POR EL ESTE; con nueve metros treinta centímetros y lindera con area de Parqueadero y POR EL OESTE; con nueve metros treinta centímetros y lindera con area verde, Por Arriba con Tendedores y por abajo departamento No. 402 Con una superficie de Sesenta y un metros cuadrados veinte decímetros cuadrados, Al mismo tiempo se transfiere los bienes comunes en una proporción de cinco, coma tres dos dos por ciento,

Dirección del Bien: loma de los vientos

Solvencia: El predio descrito tiene Vigente el Patrimonio Familiar.

**5.- Observaciones:**

RECTIFICACION; Con los antecedentes antes expuesto, la señora LIDA ESTHER PALMA ZAMBRANO, expresa que tiene a bien RECTIFICAR que en la escritura pública de compraventa, mencionada en la cláusula de los antecedentes, por un error involuntario se hizo constar que el bien inmueble ubicado en el programa Loma de los Vientos, signado con el número Quinientos Dos, del bloque número Dos, del quinto piso de la parroquia Tarqui del cantón Manta; y, de acuerdo a la inspección realizada por el personal de esta Dirección; y, según autorización número 003-2018, otorgada por la Dirección de Planeamiento Urbano del Gad-Manta, de fecha dieciocho de enero del dos mil dieciocho, consta que el bien inmueble se encuentra ubicado en el Programa Loma de Los Vientos, signado con el número Quinientos Dos, del bloque numero uno, del quinto piso de la parroquia Manta, en los demás contrato en referencia no varía en ninguna de las cláusulas.

Lo Certifico:

DR. GEORGE MOREIRA MENDOZA

Registrador de la Propiedad

Impreso por: lucia\_yinuesa

Sigue

viernes, 26 de enero de 2018

Pag 1 de 1

ESTABLISHED

10  
11  
12



Factura: 001-002-000025724

000008824



20181308001P00341

NOTARIO(A) SANTIAGO ENRIQUE FIERRO URRESTA

NOTARÍA PRIMERA DEL CANTON MANTA

EXTRACTO

Escritura N°:		20181308001P00341					
<b>ACTO O CONTRATO:</b>							
ACLARATORIA, AMPLIATORIA, MODIFICATORIA, RECTIFICATORIA O RATIFICATORIA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		23 DE ENERO DEL 2018, (10:22)					
<b>OTORGANTES</b>							
<b>OTORGADO POR</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo intervinete	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	PALMA ZAMBRANO LIDA ESTHER	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1301797005	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
<b>A FAVOR DE</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo intervinete	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
<b>UBICACIÓN</b>							
Provincia		Cantón			Parroquia		
MANABI		MANTA			MANTA		
<b>DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:</b>							
<b>OBJETO/OBSERVACIONES:</b>							
<b>CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:</b>		INDETERMINADA					

NOTARIO(A) SANTIAGO ENRIQUE FIERRO URRESTA

NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN MANTA

Revisar Ficha.

1577J0001

1577J0001

000008825

2018	13	08	001	P00341
------	----	----	-----	--------



ESCRITURA DE: RECTIFICACION EN UN CONTRATO DE COMPRAVENTA

OTORGA: LA SEÑORA LIDA ESTHER PALMA ZAMBRANO

CUANTIA: INDETERMINADA

DI: 2 COPIAS

En la ciudad de San Pablo de Manta, cabecera del cantón Manta, Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día martes veintitrés de enero del año dos mil

dieciocho, ante mí, Abogado **SANTIAGO ENRIQUE**

**FIERRO URRESTA,** Notario Público Primero del

cantón Manta, comparece con plena capacidad,

libertad y conocimiento, a la celebración de

la presente escritura; la señora **LIDA ESTHER**

**PALMA ZAMBRANO,** divorciada, por sus propios

derechos, sesenta y cinco años, profesión

licenciada, domiciliada en la avenida ocho y

calle once de esta ciudad de Manta, con

número de teléfono 0989988850, manifestando que

no posee correo electrónico. La compareciente

declara ser de nacionalidad ecuatoriana, hábil

en derecho para contratar y contraer

obligaciones, a quien de conocer doy fe, en

virtud de haberme exhibido su documento de

identificación cuya copia fotostática

debidamente certificadas por mí, agrego a esta

Escritura como documento habilitante.

Advertida la compareciente por mí el Notario de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinada que fue en forma aislada y separada de que comparecen al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción; y, autorizándome de conformidad con el artículo Setenta y cinco de la Ley Orgánica de Gestión de la Identidad y Datos Civiles a la obtención de su información en el Registro Personal Único cuyo custodio es la Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación a través del convenio suscrito con esta notaria, que se agregara como habilitanté del presente y se eleve a escritura pública : **SEÑOR NOTARIO**.- En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase constar una de **RECTIFICACION EN UN CONTRATO DE COMPRAVENTA**, contenida en las siguientes especificaciones : **PRIMERA** : **INTERVENIENTES**.- Intervienen a la celebración, otorgamiento y suscripción de la presente escritura pública, libre y voluntariamente, la señora **LIDA ESTHER PALMA ZAMBRANO** divorciada, por sus propios y personales derechos.-

000008826



**SEGUNDA: ANTECEDENTES** Declara la señora **LIDA ESTHER PALMA ZAMBRANO** que es dueña y propietaria de un inmueble ubicado en el Programa Loma de los Vientos, signado con el número Quinientos Dos (502) del quinto piso de la parroquia Tarquí del Cantón Manta y tiene los siguientes medidas y linderos: **POR EL NORTE:** seis metros setenta centímetros lindera con acceso circulación y departamento número quinientos tres, **POR EL SUR:** con seis metros cincuenta centímetros y lindera con área comunal, **POR EL ESTE;** con nueve metros treinta centímetros y lindera con área de Parqueadero; y, **POR EL OESTE;** con nueve metros treinta centímetros y lindera con área verde. **POR ARRIBA:** con Tendedores y **POR ABAJO** departamento Número cuatrocientos dos. Con una superficie de Sesenta y un metros cuadrados veinte decímetros cuadrados, Al mismo tiempo se transfiere los bienes comunes en una proporción de cinco, coma tres dos dos por ciento.- Este predio fue adquirido por compra realizada a la señora Margoth Estela Moreno Mená, según consta del contrato de compraventa realizado en la Notaria Primera de Manta el diecisiete de abril del dos mil siete e inscrita en el registro de la Propiedad de Manta el nueve de mayo del

2588000002

dos mil siete. Predio que a la presente fecha se encuentra libre de gravamen.-

**TERCERA: CLAUSULA DE RECTIFICACION.**- Con los

antecedentes antes expuesto, la señora **LIDA**

**ESTHER PALMA ZAMBRANO,** expresa que tiene a bien

**RECTIFICAR** que en la escritura pública de

Compraventa, mencionada en la cláusula de los

antecedentes, por un error involuntario se

hizo constar que el bien inmueble ubicado en

el Programa Loma de los Vientos, signado con

el número **QUINIENTOS DOS,** del Bloque número

**DOS,** del quinto piso de la parroquia Tarqui

del cantón Manta; y, de acuerdo a la

inspección realizada por el personal de esta

Dirección; y, según Autorización número 003-2018,

otorgada por la Dirección de Planeamiento

Urbano del GAD - Manta, de fecha dieciocho

de enero del dos mil dieciocho, consta que el

bien inmueble se encuentra ubicado en el

Programa Loma de los Vientos, signado con el

número **QUINIENTOS DOS,** del **BLOQUE NUMERO UNO,**

del quinto piso de la Parroquia Manta, en los

demás el contrato en referencia no varía en

ninguna de sus cláusulas.- **CUARTA: CLAUSULA DE**

**ACEPTACION:** La compareciente manifiesta que



# CUERPO DE BOMBEROS DE MANABÍ

Emergencia Teléfono: **911**

RUC: 1360020070001

Dirección: Avenida 11  
entre Calles 11 y 12

Teléfono: 2621777 - 2611747

Manabí - Manabí



## CERTIFICADO DE SOLVENCIA

0000008827

### DATOS DEL CONTRIBUYENTE

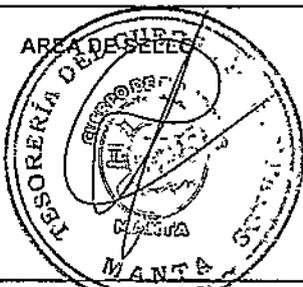
C.I. / R.U.C.: PALMA ZAMBRANO LIDA ESTHER  
NOMBRES:  
RAZÓN SOCIAL: COND. LOMA DE LOS VIENTOS B.2  
DIRECCIÓN:

### DATOS DEL PREDIO

CLAVE CATASTRAL:  
AVALÚO PROPIEDAD:  
DIRECCIÓN PREDIO:

### REGISTRO DE PAGO

Nº PAGO: VERONICA CUENCA VINCES  
CAJA: 22/01/2018 15:38:42  
FECHA DE PAGO:



VALOR	DESCRIPCIÓN	VALOR
-------	-------------	-------

3.00

VALIDO HASTA: domingo, 22 de abril de 2018

CERTIFICADO DE SOLVENCIA CLAVE: 1029247014000

**ESTE COMPROBANTE NO TENDRÁ VALIDEZ SIN EL REGISTRO DE PAGO**

ORIGINAL CLIENTE



# CERTIFICADO DE AVALÚO

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL

Manta ESPEC000003

DEL CANTÓN MANTA

Nº CERTIFICACIÓN: 0000148986

Nº ELECTRONICO 52455028

Fecha: ~~Febreros~~, 22 de Enero de 2018 DIRECCIÓN DE AVALÚOS, CATASTRO

Y REGISTROS

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia en el archivo existente se constató que:

### DATOS DE LA CLAVE CATASTRAL

Nº Predio de la clave: 01-02-03-07-014

Ubicado en: LOMA D LOS VIENTOS B.1 D.502



### ÁREA TOTAL DEL PREDIO SEGÚN ESCRITURA

Área Total de Predio: 12.25

### PROPIETARIOS

Documento de Identidad

Propietario

1301797005

PALMA ZAMBRANO LIDA ESTHER

### CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO: 1284.19

CONSTRUCCIÓN: 20865.53

AVALÚO TOTAL: 22149.72

SON: VENTIDOS MIL CIENTO CUARENTA Y NUEVE DÓLARES CON SETENTA Y DOS CENTAVOS

"Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo, sancionada el 17 de diciembre del año 2015, conforme a lo establecido en la Ley, que rige para el Bienio 2018 -- 2019".

C.P.A. Javier Cevallos Morejón  
Director de Avaluos, Catastros y Registro (E)

Impreso por Solórzano García Ana Gabriela , 2018-01-22 13:49:45.



0000148986



#MANTADIGITAL  
Conectando la ciudad

000008828

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL  
DEL CANTÓN MANTA



Nº 0089932

LA DIRECCIÓN FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el Catastro de Predios URBANO  
en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en SOLAR Y CONSTRUCCION  
pertenciente a PALMA ZAMBRANO LIDA ESTHER  
ubicada en LOMA D LOS VIENTOS B.1 D.502  
cuyo AVALUO COMERCIAL PRESENTE asciende a la cantidad  
de \$22149.72 VEINTI DOS MIL CIENTO CUARENTA Y NUEVE DOLARES 72/100  
CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE RECTIFICACION DE BLOQUE

Elaborado: DANIEL SALDARRIAGA

22 DE ENERO DEL 2018

Marta,

Director Financiero Municipal



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL  
DEL CANTÓN MANTA



Nº 118710



*LA TESORERÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA*

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el archivo de la Tesorería Municipal que corre a mi cargo, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de Impuestos, Tasas y Tributos Municipales a cargo de \_\_\_\_\_

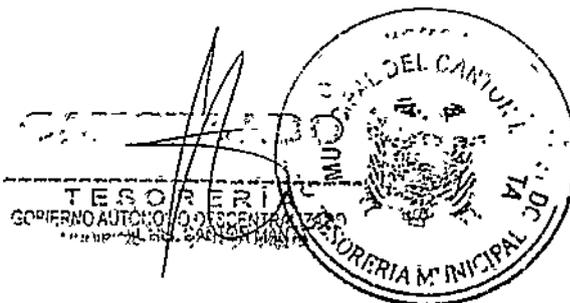
PALMA ZAMBRANO LIDA ESTHER

Por consiguiente se establece que no es deudor de esta Municipalidad.

Manta, 22 ENERO 2018

VALIDO PARA LA CLAVE:  
1029247014: LOMA D LOS VIENTOS B.1 D.502

Manta, veinte y dos de enero del dos mil diez y ocho





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL  
DEL CANTÓN MANTA



DIRECCIÓN DE PLANEAMIENTO URBANO

**AUTORIZACION**



Nº 0063386

La Dirección de Planificación y Ordenamiento Territorial, autoriza a la Lcda. **LIDA ESTHER PALMA ZAMBRANO**, que celebre escritura de Rectificación de número de Bloque y Parroquia, al Departamento de su propiedad, ubicado en el Programa Loma de los Vientos, signado con el número (502) del Bloque N. Dos del quinto piso de la parroquia Tarqui del cantón Manta, según escritura celebrada ante la Notaría Primera de Manta el 17/Abril/2007 e inscrita en Registro de la Propiedad el 09/Mayo/2007, el cual según escritura posee las siguientes medidas y linderos:

**Por el Norte:** 6,70m, lindera con acceso circulación y departamento N. 503;  
**Por el Sur:** 6,50m y lindera con área comunal;  
**Por el Este:** 9,30m y lindera con área de Parqueadero y;  
**Por el Oeste:** 9,30m y lindera con área verde;  
**Por Arriba:** Con Tendedores  
**Por Abajo:** Departamento N. 402  
**Superficie:** 61,20m<sup>2</sup>

De acuerdo a inspección realizada por personal de esta Dirección y revisado los documentos existentes en esta Municipalidad, el Departamento de propiedad de la Lcda. Lida Esther Palma Zambrano con clave Catastral N. 1-02-92-47-014, se encuentra ubicado en el Programa Loma de los Vientos, signado con el número (502) del Bloque N. Uno del quinto piso de la Parroquia Manta, con las siguientes medidas y linderos:

**Por el Norte:** 6,70m, lindera con acceso circulación y departamento N. 503;  
**Por el Sur:** 6,50m y lindera con área comunal;  
**Por el Este:** 9,30m y lindera con área de Parqueadero y;  
**Por el Oeste:** 9,30m y lindera con área verde;  
**Por Arriba:** Con Tendedores  
**Por Abajo:** Departamento N. 402  
**Superficie:** 61,20m<sup>2</sup>

Manta, 18 de enero de 2018

Arq. Juvenal Zambrano Orejuela

**DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL**

ROZ



*El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite y a inspección en el lugar que indica de buena fé el solicitante; por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificante, si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas, en las solicitudes correspondientes.*

**HOJA  
EN  
BLANCO**



Empresa Pública Municipal  
Registro de la Propiedad de  
Manta-EP

C000008830



Ficha Registral-Bien Inmueble  
**48094**

Calle 24 y Avenida Flavio Reyco Esquina MANTA  
Telf.052624758  
www.registromanta.gob.ec

Conforme a la Orden de Trabajo:RPM-18000519, certifico hasta el día de hoy 08/01/2018 16:29:35, la Ficha Registral Número 48094.

**INFORMACION REGISTRAL**

Código Catastral/Identif. Predial: XXXXXXXXXXXXXXXX Tipo de Predio: LOTE DE TERRENO  
XXXXX

Fecha de Apertura: martes, 30 de septiembre de 2014 Parroquia : TARQUI

Superficie del Bien:

Información Municipal:

Dirección del Bien: loma de los vientos

**LINDEROS REGISTRALES:**

inmueble ubicado en el Programa Loma de los Vientos, signado con el número Quinientos Dos (502) del quinto piso de la parroquia Tarqui del Cantón Manta y tiene los siguientes medidas y linderos Por el Norte seis metros setenta centímetros lindera con acceso circulación y departamento N.o 503, POR EL SUR: con seis metros cincuenta centímetros y lindera con area comunal, POR EL ESTE; con nueve metros treinta centímetros y lindera con area de Parqueadero y POR EL OESTE; con nueve metros treinta centímetros y lindera con area verde, /Por Arriba con Tendedores y por abajo departamento No. 402 Con una superficie de Sesenta y un metros cuadrados veinte decímetros cuadrados, Al mismo tiempo se transfiere los bienes comunes en una proporción de cinco, coma tres dos dos por ciento, -SOLVENCIA: El predio descrito a la fecha se encuentra libre de gravamen.

**RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:**

Libro	Acto	Número y fecha de Inscripción		Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	COMPRA VENTA	2025	22/oct./1991	4.993	4.994
COMPRA VENTA	COMPRA VENTA	1965	23/sep./1994	1	1
COMPRA VENTA	COMPRA VENTA	1088	09/may./2007	15.131	15.159
EXTINCIÓN DE PATRIMONIO	PATRIMONIO FAMILIAR	158	19/jul./2007	1.500	1.513

**MOVIMIENTOS REGISTRALES:**

Registro de : COMPRA VENTA

[ 1 / 4 ] COMPRA VENTA

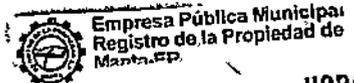
Inscrito el : martes, 22 de octubre de 1991 Número de Inscripción: 2025 Tomo:1  
Nombre del Cantón: MANTA Número de Repertorio: 3616 Folio Inicial:4.993  
Oficina donde se guarda el original: NOTARÍA PRIMERA DE MANTA Folio Final:4.994  
Cantón Notaría: MANTA  
Escritura/Juicio/Resolución:  
Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 23 de septiembre de 1991

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

Signado con el numero quinientos dos , bloque 2 piso quinto del programa Loma de los Vientos, que tiene por el norte con seis metros setenta centímetros y lindeta con acceso, circulación y departamento numero quinientos tres , por el sur con seis metros cincuenta centímetros y lindera con area comunal, cisterna, por el este con nueve metros treinta centímetros y lindera con area de parqueadero , por el oeste con nueve metros treinta centímetros y lindera con area verde , por arriba con vendedores, por abajo con departamento numero cuatrocientos dos , con una superficie total de sesenta y un metros cuadrados veinte decímetros cuadrados./

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:



Fecha: 08 ENERO 2018 HORA: 16:29

007000000



Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
COMPRADOR	80000000046920	ESQUIRE RUIZ TERESA IVONNE	NO DEFINIDO	MANTA	
VENDEDOR	80000000000549	BANCO ECUATORIANO DE LA VIVIENDA	NO DEFINIDO	MANTA	

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	1411	29/oct/1985	3.784	3.785
PROPIEDADES HORIZONTALES	4	08/feb./1991	29/	32

Registro de : **COMPRA VENTA**

[ 2 / 4 ] **COMPRA VENTA**

Inscrito el : viernes, 23 de septiembre de 1994      Número de Inscripción: 1965      Tomo:1  
Nombre del Cantón: MANTA      Número de Repertorio: 4523      Folio Inicial:1  
Oficina donde se guarda el original: NOTARIA SEGUNDA DE MANTA      Folio Final:1  
Cantón Notaría: MANTA  
Escritura/Juicio/Resolución:  
Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 19 de septiembre de 1994  
Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

COMPRAVENTA HIPOTECA, ABIERTA, Un departamento ubicado en la Parroquia Tarqui del Canton Manta en el Programa LOMA DE LOS VIENTOS signado con el numero Quinientos dos (502) del bloque numero dos del Piso quinto con una superficie total de Sesenta y un metros cuadrados veinte decímetros cuadrados. Notario Primero de Manta e inscrita el 22 de octubre de 1991. Con fecha 23 de Septiembre de 1994 el predio descrito de propiedad de MARGOTH ESTELA MORENO MENA, tenia inscrita Hipoteca Abierta -Prohibición de Enajenar bienes a favor de la Cooperativa de Ahorro y Crédito 15 de Abril Ltda.. Actualmente dicha hipoteca se encuentra cancelada con fecha Primero de Octubre del 2003 bajo el n. 965, autorizada ante el Notario Primero de Portoviejo el 10d e Septiembre del 2003.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
COMPRADOR	1703021723	MORENO MENA MARGOTH ESTELA	SOLTERO(A)	MANTA	
VENDEDOR	800000000076702	ESQUIERE RUIZ TERESA	VIUDO(A)	MANTA	

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	2025	22/oct/1991	4.993	4.994

Registro de : **COMPRA VENTA**

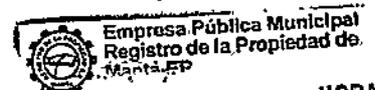
[ 3 / 4 ] **COMPRA VENTA**

Inscrito el : miércoles, 09 de mayo de 2007      Número de Inscripción: 1088      Tomo:1  
Nombre del Cantón: MANTA      Número de Repertorio: 2135      Folio Inicial:15.131  
Oficina donde se guarda el original: NOTARÍA PRIMERA DE MANTA      Folio Final:15.159  
Cantón Notaría: MANTA  
Escritura/Juicio/Resolución:  
Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 17 de abril de 2007  
Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

COMPRAVENTA QUE TIENE UNA CUANTIA \$ 15.462.60 Inmueble ubicado en el Programa Loma de los Vientos, signado con el número Quinientos Dos (502) de la parroquia Tarqui del cantón Manta. Con una superficie de Sesenta y un metros cuadrados veinte decímetros cuadrados.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:



HORA:  
Fecha: 08 ENERO 2018



Empresa Pública Municipal  
Registro de la Propiedad de  
Manta-EP



000008831



Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
COMPRADOR	1301797005	PALMA ZAMBRANO LIDA ESTHER	DIVORCIADO(A)	MANTA	
VENDEDOR	1703021723	MORENO MENA MARGOTH ESTELA	SOLTERO(A)	MANTA	

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	1965	23/sep./1994	1	1

**Registro de: EXTINCIÓN DE PATRIMONIO**

[ 4. / 4 ] EXTINCIÓN DE PATRIMONIO

Inscrito el: **jueves, 19 de julio de 2007**      Número de Inscripción: **158**      Tomo: **1**  
 Nombre del Cantón: **MANTA**      Número de Repertorio: **3398**      Folio Inicial: **1.500**  
 Oficina donde se guarda el original: **NOTARÍA PRIMERA DE MANTA**      Folio Final: **1.513**  
 Cantón Notaría: **MANTA**

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: **jueves, 29 de marzo de 2007**

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

Extinción Por Subrogación del predio signado con el número Doscientos Uno, del Bloque número cinco, del piso segundo del Programa de Vivienda Denominado Lomas de los Vientos del Cantón Manta, el mismo que es subrogado por el Bien inmueble signado con el número QUINIENTOS DOS DEL BLOQUE NUMERO DOS, DEL QUINTO PISO, PERTENECIENTE AL PROGRAMA DENOMINADO LOMA DE LOS VIENTOS DEL CANTÓN MANTA.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
PROPIETARIO	1301797005	PALMA ZAMBRANO LIDA ESTHER	NO DEFINIDO	MANTA	
PROPIETARIO	1308293834	PONCE PALMA ANA LAURA	NO DEFINIDO	MANTA	
PROPIETARIO	1308293826	PONCE PALMA ANDRES EMILIO	NO DEFINIDO	MANTA	

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	1088	09/may./2007	15.131	15.159

**TÓTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:**

Libro	Número de Inscripciones
COMPRA VENTA	3
EXTINCIÓN DE PATRIMONIO	1
<b>&lt;&lt; Total Inscripciones &gt;&gt;</b>	<b>4</b>

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emisido a las : 16:29:35 del lunes, 08 de enero de 2018

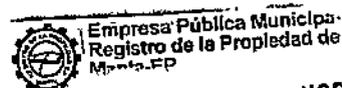
A petición de: PALMA ZAMBRANO LIDA ESTHER

Elaborado por : MAIRA SALTOS MENDOZA

1310137110



Validez del Certificado 30 días, Excepto que se diera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.



Fecha: **08 ENE 2018**

HOR



GEORGE MOREIRA MENDOZA

Inscripción impresa por: maira\_salts

Ficha Registral: 48094

El interesado debe comunicar cualquier error en este

lunes, 08 de enero de 2018 16:29

Pag 3 de 4

1339901103

Firma del Registrador

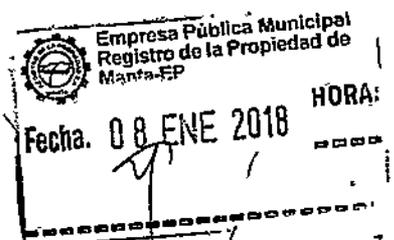
Documento al Registrador de la Propiedad.



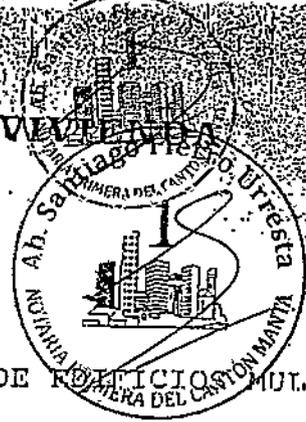
**ESPACIO EN BLANCO**

**ESPACIO EN BLANCO**

**ESPACIO EN BLANCO**



BANCO ECUATORIANO DE LA VIVIENDA



REGLAMENTO GENERAL DE ADMINISTRACION DE EDIFICIOS MULTIFAMILIARES DE PROPIEDAD HORIZONTAL.

COPIA: El Directorio del Banco Ecuatoriano de la Vivienda: En uso de la atribución que le concede el literal B del Art. 30 del Decreto Ejecutivo N° 277, publicado en el Registro Oficial N° 159 de 9 de Marzo de 1971; resuelve: Expedir el siguiente Reglamento General de Administración de Edificios Multifamiliares de Propiedad Horizontal.-

CAPITULO I: DEL REGLAMENTO INTERNO.-

ARTICULO 1º.- El presente Reglamento rige las relaciones de convivencia social entre los copropietarios de los Edificios Multifamiliares de Propiedad Horizontal, en todo aquello que no está previsto en la Ley, en el Reglamento General de Propiedad Horizontal y Ordenanzas Especiales sobre la materia.

CAPITULO II: DE LA ASAMBLEA GENERAL.-

ARTICULO 2º.- La Asamblea General está compuesta de todos los copropietarios del inmueble, quienes para hacer valer sus derechos, deberán cumplir estrictamente con los deberes y obligaciones inherentes a su calidad.

Quienes no estuvieren al día en el pago de las expensas que se hubieren acordado para el mantenimiento del inmueble no podrán tomar parte en las deliberaciones de la Asamblea General.

ARTICULO 3º.- La Asamblea General se reunirá ordinariamente cada mes, y extraordinariamente cuando lo solicitare cualquiera de los copropietarios o el Administrador.



ia  
no  
en  
le  
ida  
20

2809  
dice 30

# BANCO ECUATORIANO DE LA VIVIENDA

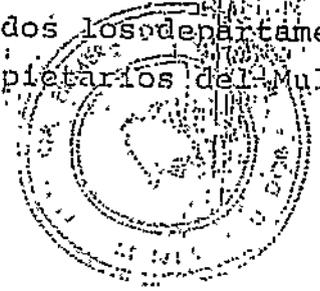
ARTICULO 4°.- Para que haya quorum se necesitará un número de concurrentes cuyos derechos representen por lo menos el 50% del valor del Edificio. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos de los asistentes, excepto en los casos en que la Ley requiera una mayoría especial o la unanimidad.

ARTICULO 5°.- La reconsideración de un asunto no podrá proponerse sino en la sesión o en el siguiente. Planteada una reconsideración en esta forma, podrá discutirse y votarse en la misma sesión o en otra posterior con autorización de la Asamblea General, la reconsideración se aprobará con el voto de las dos terceras partes de los concurrentes. Prohíbese la reconsideración de lo ya reconsiderado, a menos que estuvieren por ella la totalidad de los concurrentes.

ARTICULO 6°.- La Asamblea General en su primera sesión designará al Director y al Secretario de la misma, quienes durarán en el Ejercicio de sus funciones un año, pudiendo ser reelegidos indefinidamente.

A falta de los titulares, en cada caso, la Asamblea designará Director o Secretario ad-hoc según el caso. Así mismo la Asamblea General en su primera sesión, señalará la cantidad de dinero con que obligatoriamente habrán de contribuir cada uno de los Multifamiliares, para la formación del Fondo de Administración y Mantenimiento de los Edificios, cantidad ésta que debe ser el equivalente al 0.05% del costo del departamento. La Asamblea puede fijar una cantidad mayor a este porcentaje, de acuerdo a las necesidades que se presenten.

La primera sesión de la Asamblea General, se reunirá, obligatoriamente en fecha que fijare el BEV, dentro del primer mes que todos los departamentos hubieren sido vendidos a copropietarios del Multifamiliar de que se trate.



*valores*

3 0000008833

# BANCO ECUATORIANO DE LA VIVIENDA

Si en la primera sesión no hubiere el quorum de qu  
trata el Art. 4º el BEV realizará una segunda  
ción a todos los copropietarios, para una nueva se-  
sión que se realizará ocho días después de la primera  
la que se reunirá por esta sola oportunidad, con el  
número de concurrentes que asistieren.

Todos los propietarios del Multifamiliar están obliga-  
dos a contribuir con la cantidad fijada en virtud de  
este artículo, aún cuando hayan adquirido el departa-  
mento con un préstamo del IESS, de las Mutualistas o  
de otra Institución de crédito, o con sus propios me-  
dios.

ARTICULO 7º.- Las actas de las sesiones se redactarán  
y aprobarán en la misma sesión, a fin de que surta -  
efectos inmediatos, debiendo ser firmadas por el Di-  
rector y el Secretario. Las Actas originales se lle-  
varán en Libro especial a cargo del Secretario.

ARTICULO 8º.- El Fondo de Administración y Manteni-  
miento de los edificios serán manejado por el Adminis-  
trador de los Multifamiliares, quien recaudará las  
cuotas de que habla el Art. 6º de este Reglamento.

Dicho fondo se destinará a los objetivos que señalan  
a continuación:

- a) Al pago de sueldos del Personal de Administración  
guardiania, jardineros y empleados de limpieza.
- b) Al pago del consumo de luz para la iluminación ex-  
terna de los edificios, agua para los servicios comu-  
nales y pago de luz y agua de la casa de guardiania.
- c) A la pintura exterior, halls, escaleras, manteni-  
miento de jardines y en general, mantenimiento de to-  
dos los servicios comunales.

d) En caso de que sobrare alguna cantidad, se la po-  
drá destinar a fines de promoción social entre  
copropietarios.



*Francisco*

GW

5  
BANCO ECUATORIANO DE LA VIVIENDA



- que rigen la propiedad Horizontal y Reglamentos y Resoluciones de la Asamblea General;
- j) Disponer las medidas conducentes para la buena marcha de las relaciones entre copropietarios; y,
- k) Conocer y resolver toda queja que se dirija contra la Administración del inmueble o contra los empleados, de la misma.

CAPITULO III: DEL SECRETARIO.-

ARTICULO 10.- El Secretario es un auxiliar de la Asamblea General designado del seno de la misma, que puede percibir el sueldo que se acordare.

ARTICULO 11.- Son atribuciones y deberes del Secretario:

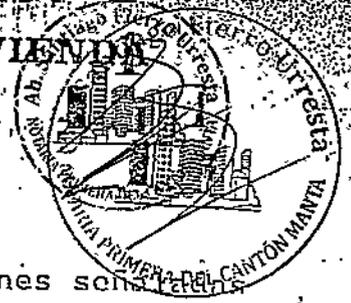
- a) Llevar la correspondencia de la Asamblea General.
- b) Tener al día el archivo de las comunicaciones y más asuntos que interesan a la Asamblea General;
- c) Dar a conocer al Presidente con la debida oportunidad el orden del día de las sesiones;
- d) Efectuar citaciones por escrito a todos los copropietarios para la asistencia a las sesiones dándolas a conocer el orden del día.
- e) Comunicar por escrito a los copropietarios todas las resoluciones que acordare la Asamblea General, fijándose el correspondiente boletín que para el efecto se colocará en lugar visible del edificio.
- f) Autorizar con la firma del Director de la Asamblea y la suya toda comunicación.
- g) Someter a consideración de la Asamblea General los asuntos que hayan sido presentados para su resolución; y,
- h) Cumplir con todas las comisiones que le dare la Asamblea.

*Chavez*



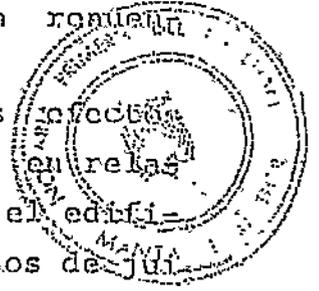
0000003834

BANCO ECUATORIANO DE LA VIVIENDA



- g) Cumplir y hacer cumplir las obligaciones señaladas en la Ley, Reglamento General e Interno y Ordenanzas - que se hubieren expedido o se expidieren en el futuro sobre Propiedad Horizontal; así con las resoluciones - emanadas de la Asamblea General;
- h) Presentar las cuentas en el momento que solicite - la Asamblea General y además presentar al BEV, en tan- to este sea acreedor de los propietarios de los depart- tamentos un informe anual contable sobre la inversión de los dineros que constituyen el fondo de Administra- ción y Mantenimiento de los edificios.
- i) Rendir fianza para el desempeño del cargo cuando creyere conveniente la Asamblea de copropietarios;
- j) Vigilar los trabajos que se hagan para conservaci- on y mantenimiento del edificio;
- k) Responder por el ciudadano del inmueble y la inte- gridad de todas sus pertenencias. Tener especial cui- dado del departamento que algún copropietario, por ra- zones especiales, le encargare;
- l) Solicitar al Presidente de la Asamblea General - cualquier asesoramiento en asunto no previsto en este Reglamento y otras disposiciones que rigen la materia;
- m) Recibir toda queja que se presente contra algún copropietario y someter el asunto a consideración de la Asamblea General que ésta resuelva lo pertinente;
- n) Elevar un parte diario, al Presidente de la Asamblea General de las novedades que ocurriéren, para que evo- quen conocimiento y resuelva como fuere legal;
- o) Multar a los empleados que se manifiesten reacios al cumplimiento de sus obligaciones;
- p) Representar a los copropietarios para los efectos de los contratos de trabajo que se suscriban, en relas- ción con servicios prestados o aprestarse en el edifi- cio; representación que la tiene para los casos de ju- rios; y,

*Declaro*



7  
MUNICIPIO ECUATORIANO DE LA VIVIENDA



CAPITULO IV: DEL ADMINISTRADOR.-

ARTICULO 12.- La Asamblea General de Copropietarios designará al Administrador con voto secreto de la mayoría de los copropietarios, del seno de la misma y por un período de un año pudiendo ser reelegidos indefinidamente.

ARTICULO 13.- Son atribuciones y deberes del administrador a más de las señaladas en el Reglamento General, las siguientes:

- a) Recibir de cualquier persona y por escrito, todo reclamo que se relacione con la conservación y mantenimiento del edificio en general y dar a conocer el particular al Secretario de la Asamblea.
- b) Recaudar las expensas que se acordaren, de conformidad con la Ley, Reglamentos, Ordenanzas Municipales y Resoluciones de la Asamblea de Copropietarios.
- c) Cobrar directamente el valor de los daños causados en el edificio por los copropietarios, allegados a éstos o personas extrañas. Para este objeto tiene libertad de acción y autorización tácita de la Asamblea de copropietarios.
- d) Promover la armonía entre copropietarios;
- e) Remover con la venia de la Asamblea, a los empleados de la Administración, cuando no cumplan estrictamente con sus obligaciones;
- f) Pedir autorización a la Asamblea General para hacer inversiones superiores a trescientos sucres, salvo gastos de emergencia que sean imprescindibles, para la conservación del edificio, y que por lo mismo, no pueda esperar tal autorización. En estas circunstancias, hará los gastos e inmediatamente pedirá que la Asamblea los apruebe aunque para ello sea necesario una sesión extraordinaria;



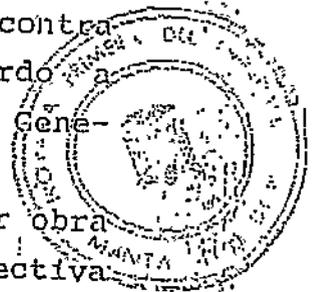
*Secundino*

0000008835

## BANCO ECUATORIANO DE LA VIVIENDA



- Administrador o los empleados del edificio;
- j) No atentar con la vigencia de las resoluciones que tienen por objeto materializar la armonía colectiva;
- k) Someter a la resolución de la Asamblea General cualquier diferencia que existiere entre copropietarios sobre aspectos de interés para los asociados;
- l) Presentar a la Asamblea General cualquier petición conducente a mejorar la marcha de la convivencia social o a mejorar la parte material de la propiedad horizontal;
- m) Destinar los departamentos a vivienda exclusivamente y no al establecimiento de negocios que atenten a la moral y a las buenas costumbres de los copropietarios;
- n) Los copropietarios no podrán destinar su vivienda para arrendamiento sin autorización del BEV, las solicitudes para arrendamiento se las hará al BEV, debiendo adjuntarse, a la misma por parte del peticionario un informe del Consejo de Administración sobre su cumplimiento de las obligaciones económicas, y reglamentarias dentro del programa.
- ARTICULO 16.- Ningún copropietario podrá dar otro uso a los bienes comunales que aquel para el cual fueron destinados.
- ARTICULO 17.- Los espacios verdes no podrán destinarse a otro objeto que no sea el de jardín y el parque infantil a otra cosa que sitio de recreación, cuya construcción será de cuenta de los copropietarios.
- ARTICULO 18.- Los copropietarios que protagonizaren, escándalos, algarazas o cualquier otro hecho contra las buenas costumbres serán sancionados de acuerdo a los Reglamentos Internos que prepare la Asamblea General de Copropietarios.
- ARTICULO 19.- Para la construcción de cualquier obra interior o exterior, individualmente o ya colectiva que deseen realizar los copropietarios, necesitarán



*Manuel Guano*

6V

8  
BANCO ECUATORIANO DE LA VIVIENDA

g) Resolver todos los asuntos que no estuvieren previstos en las Leyes, Reglamentos de Ordenanzas ni en otras disposiciones legales.



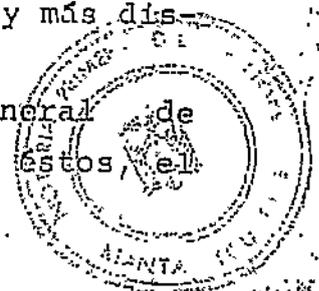
CAPITULO V: DE LOS COPROPIETARIOS.-

ARTICULO 14.- Gozan de la calidad de copropietarios: todas las personas que cumpliendo con todos los requisitos legales y Reglamentos así como lo dispuesto en las Ordenanzas Municipales, hayan adquirido el derecho de propiedad de un departamento, piso o parte cualquiera del edificio.

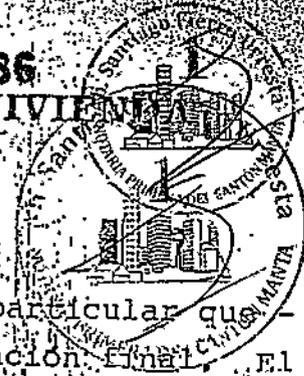
ARTICULO 15.- Son obligaciones y derechos de los copropietarios:

- a) Llevar a conocimiento del Administrador cualquier desperfecto que se encuentre en el funcionamiento del edificio tanto en sus partes interiores como en su aspecto exterior;
- b) Velar por la seguridad del inmueble;
- c) Acatar las disposiciones de la Ley, Reglamento, Ordenanzas y este Reglamento Interno y más disposiciones que rigen la Propiedad Horizontal;
- d) Acatar las resoluciones de la Asamblea General de Copropietarios;
- e) Procurar la armonía entre condueños, guardándose los respetos y consideraciones mutuas;
- f) Efectuar por cuenta propia las reparaciones que sean necesarias en el interior de sus habitaciones particulares siempre que ellas no vayan contra la estabilidad y conservación del edificio.
- g) Pagar puntualmente las expensas acordadas en Asamblea General y las que por Ley, Reglamento y más disposiciones están obligados;
- h) Poner en conocimiento de la Asamblea General de Copropietarios las quejas que tengan contra éstos, el

*pende*



0000008836  
**BANCO ECUATORIANO DE LA VIVIENDA**



del permiso del Municipio respectivo, particular que será comunicado al Banco para su aprobación. El incumplimiento de esta disposición permitirá al Banco declarar de plazo vencido el crédito o créditos concedidos a los infractores de lo dispuesto en este artículo.

ARTICULO 20.- El Banco Ecuatoriano de la Vivienda, hará las inspecciones de los Multifamiliares, tanto de los bienes comunales como de los individuales, cuantas veces lo estime necesario a sus intereses, a fin de constatar el mantenimiento del edificio.

ARTICULO 21.- El Banco podrá llamar al orden a los copropietarios cuando sea menester, a fin de procurar, el mejor convivir entre ellos.

ARTICULO 22.- El presente Reglamento constituye una norma básica y general para la administración de los edificios multifamiliares de Propiedad Horizontal, debiendo cada Asamblea de copropietarios obligatoriamente dictar su Reglamento Interno de Administración al mismo, para que entre en vigencia deberá ser aprobado por el BEV.

ARTICULO 23.- El Directorio del BEV, absolverá cualquier duda que surgiera en la aplicación del presente Reglamento.

ARTICULO 24.- La Asamblea General de Copropietarios podrá recurrir al arbitraje como medio para solucionar diferencias entre copropietarios siempre que los interesados insistieran en este procedimiento.

DISPOSICION FINAL: El Directorio del Banco Ecuatoriano de la Vivienda dictará en cada caso, las disposiciones reglamentarias especiales que correspondan a las características y condiciones propias de los diferentes edificios de Propiedad Horizontal, las mismas que formarán parte del presente Reglamento.



*Verde y Obos*

FE 10123

BANCO ECUATORIANO DE LA VIVIENDA

Dado en la Sala de sesiones del Directorio del Banco Ecuatoriano de la Vivienda en Quito, a 3 de Mayo de 1974.- F) Lcdo. Gonzalo Valarezo Luna: SECRETARIO GENERAL.-

*[Handwritten mark]*

NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN MANTA  
certificación de documentos exhibidos en originales  
y devuelto al interesado en .....  
hojas útiles. 2 3/ENE 1974  
Manta, .....  
*[Signature]*  
Piero Urresta  
NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN MANTA

*[Handwritten signature]*





REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE CIUDADANÍA  
APellidos y Nombres  
PALMA ZAMBRANO  
LIDA ESTHER  
LUGAR DE NACIMIENTO  
MANABI  
24 DE MAYO  
BELLAVISTA

Nº. 130179700-5

FECHA DE NACIMIENTO 1952-08-30  
NACIONALIDAD ECUATORIANA  
SEXO F  
ESTADO CIVIL DIVORCIADO



INSTRUCCIÓN SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN LICENCIADA

E133311222

APellidos y Nombres del Padre  
PALMA GLORIOSO

APellidos y Nombres de la Madre  
ZAMBRANO LUCILA

LUGAR y FECHA DE EXPEDICIÓN  
OLMEDO  
2014-12-20

FECHA DE EXPIRACIÓN  
2024-12-20

*[Signature]*  
DIRECTOR GENERAL



PAIS DEL ECUADOR



CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
ELECCIONES GENERALES 2017  
2 DE ABRIL 2017



070  
JUNTA No.

070 - 162  
NÚMERO

1301797005  
CÉDULA



PALMA ZAMBRANO LIDA ESTHER  
APellidos y Nombres

MANABI  
PROVINCIA  
MANTA  
CANTÓN  
MANTA  
PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCIÓN: 2  
ZONA: 1



ECUADOR  
ELEGICIONES  
TRANSPARENCIA

ELECCIONES  
2017  
GARANTIZAMOS  
TU VOZ

CIUDADANA (O):

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED  
SUFRAGO EN LAS ELECCIONES GENERALES 2017.

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS  
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

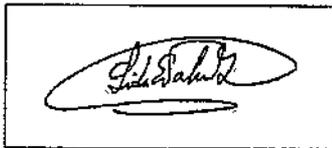
*[Signature]*  
PJ PRESIDENTE DE LA JRV

IMP. 10/08/11

NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN MANTA  
certificación de documentos exhibidos en originales  
y devueltos al interesado en .....  
fojas útiles. 23 ENE 2018  
Manta, a.....  
*[Signature]*  
Ab. Santiago Fierro Urresta  
NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN MANTA



## CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1301797005

Nombres del ciudadano: PALMA ZAMBRANO LIDA ESTHER

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/24 DE MAYO/BELLAVISTA

Fecha de nacimiento: 30 DE AGOSTO DE 1952

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: LICENCIADA

Estado Civil: DIVORCIADO

Cónyuge: No Registra

Nombres del padre: PALMA GLORIOSO

Nombres de la madre: ZAMBRANO LUCILA

Fecha de expedición: 20 DE DICIEMBRE DE 2014

Información certificada a la fecha: 23 DE ENERO DE 2018

Emisor: SANTIAGO ENRIQUE FIERRO URRESTA - MANABÍ-MANTA-NT 1 - MANABÍ - MANTA

N° de certificado: 180-087-51323



180-087-51323

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

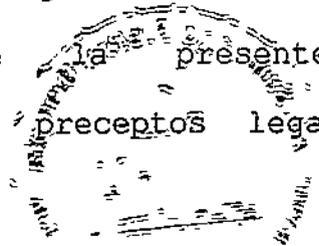
Documento firmado electrónicamente



0000008838



acepta el presente contrato en cada una de sus cláusulas.- **QUINTA: MARGINACION E INSCRIPCION.-** El señor Notario Primero del cantón Manta, se servirá sentar la razón del presente acto de rectificación en la matriz del protocolo donde reposa el contrato anotado, igualmente el señor Registrador de la Propiedad del cantón Manta, efectuará las inscripciones a que hubiere lugar. **SEXTA: CUANTIA:-** La presente escritura pública por su naturaleza es de cuantía indeterminada. **LAS DE ESTILO.-** Sírvase usted, señor Notario, agregar las demás cláusulas de estilo que sean necesarias para la validez y perfección de la presente escritura pública. Hasta aquí la minuta que junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorpora, con todo el valor legal, y que, el compareciente acepta en todas y cada una de sus partes, minuta que está firmada por la Abogada FATIMA ZAMBRANO. Matrícula número: Trece - Dos mil nueve - cincuenta y seis, del Foro de Abogados. Para la celebración y otorgamiento de la presente escritura se observaron los preceptos legales que el caso



PERE000003

requiere; y, leída que le fue por mí,  
el Notario a los comparecientes, aquellos  
se ratifican en la aceptación de su contenido  
y firman conmigo en unidad de acto, se  
incorpora al protocolo de esta Notaría la  
presente escritura, de todo lo cual. DOY

FE.-

  
**LIDIA ESTHER PALMA ZAMBRANO**  
C.C.No.



1301797008  


**Abg. SANTIAGO FIERRO URRESTA**  
**NOTARIO PÚBLICO PRIMERO - MANTA**

SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE  
**SEGUNDO** TESTIMONIO QUE SELLO Y FIRMO EN LA MISMA  
FECHA DE SU OTORGAMIENTO.- 20181308001P00341.- EL  
NOTARIO.-



  
**Ab. Santiago Fierro Urresta**  
**NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN MANTA**  


000008839

**EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP**

Calle 24 y Avenida Flavio Reyes, Esquina

Telf: 052624758

www.registropmanta.gob.ec

**Razón de Inscripción**

Periodo: 2018

Número de Inscripción:

357

Número de Repertorio:

690

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el (los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha Veinte y seis de Enero de Dos Mil Dieciocho queda inscrito el acto o contrato de RECTIFICACIÓN, en el Registro de COMPRA VENTA con el número de inscripción 357 celebrado entre :

Nro. Cédula	Nombres y Apellidos	Papel que desempeña
1301797005	PALMA ZAMBRANO LIDA ESTHER	PROPIETARIO

Que se refiere al (los) siguiente(s) bien(es):

Tipo Bien	Código Catastral	Número Ficha	Acto
LOTE DE TERRENO	1029247014	48094	RECTIFICACIÓN

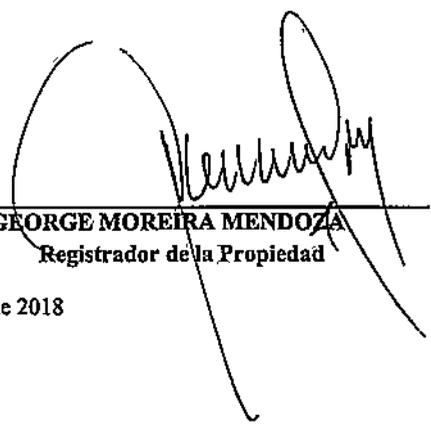
**Observaciones:**

Libro : COMPRA VENTA

Acto : RECTIFICACIÓN

Fecha : 26-ene./2018

Usuario: lucia\_vinueza

  
DR. GEORGE MOREIRA MENDOZA  
Registrador de la Propiedad

MANTA,

viernes, 26 de enero de 2018

018/011101

5  
25